



RESOLUCIÓN NO. IIBI 02/2022

**SOBRE RECOMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA (IIBI)**

Ing. Osmar Antonio Olivo Sosa, en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI).

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 58-05, de fecha 10 de febrero del año 2005, crea al Instituto de Innovación en Biotecnología e industria (UBI) como fortalecimiento del aparato productivo nacional en la aplicación de tecnologías de punta que permitan que el país se inserte con cierto nivel de competitividad en los mercados internacionales.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos y las contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compra y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del reglamento No.543-12, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el cual se establece la estructuración del “Comité de Compras”, así como la composición del mismo, estableciendo lo siguiente:

“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional, sorteo de obra y comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que, partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones o quien este designe, debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI), requiere de la adquisición de bienes y servicios, y otros tipos de contrataciones, no solo para el desarrollo de sus actividades, sino también para alcanzar las metas presidenciales.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de 6 de diciembre de 2006.

VISTA: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTA: El Decreto Núm.20/2010, de fecha 16 de noviembre del año 2010, que aprueba el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para entidades sujetas a la Ley No. 340-06 y sus reglamentos.

VISTA: La Ley Núm. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información.

VISTA: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del sistema nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales, dicto lo siguiente:

PRIMERO: Confirma la creación del Comité de Compras y Contrataciones, Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI) queda conformado de la siguiente manera: **Ing. Osmar Antonio Olivo Sosa, Director Ejecutivo, quien la presidirá; Lic. Dony Valdez, encargado Administrativo o su delegado; Lic. Pedro Rafael Raphael Escolástico, encargado División Jurídico; Lic. Pedro Antonio Mañón, encargado de Planificación y Desarrollo; y Rosa María Morillo Bautista, responsable de Libre Acceso a la Información.**

SEGUNDO: De conformidad con la normativa vigente de compras y contrataciones públicas, el citado comité de Compras y Contrataciones tiene las siguientes responsabilidades:

1. Designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar.
2. Aprobar y/o elaborar los pliegos de condiciones específicas, los procedimientos de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas, entre otros.
3. Cumplir con todas las reglamentarias establecidas mediante el Decreto No.543-12.

TERCERO: Se ordena:

- a) Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso,

mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como también el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el órgano rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

b) Al departamento Administrativo, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (Por correo electrónico u otro tipo de correspondencia) que contendrá la información mínima del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por Departamento de Planificación que esté en el POA y del técnico en Compras, para que este a su vez informe a los demás miembros para conocer de los procesos.

c) El Encargado de División Jurídica, en su condición de Asesor Legal del Comité, vigilará porque todas las actas y documentos elaboradas, antes de ser firmada estén acorde con las normativas y los procedimientos reglamentarios vigente.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Ordena la División Jurídica:

a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité.

b) Su tramitación al departamento de Comunicaciones y la OAI, para su publicación, página web institucional, publicación en el portal de transparencia, Cámara de Cuentas y Contraloría General de la República, para su conocimiento.

c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los ocho (08) días del mes julio del año dos mil veintidós (2022)


Ing. Osmar Antonio Olivo Sosa
Director Ejecutivo